

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LDR SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. EVELYN CRISTAL CALDERÓN GUTIÉRREZ, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA COMODATARIA, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.-DECLARA LA COMODANTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,774 de fecha 4 de octubre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, notario público número 112 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad mediante folio mercantil electrónico N-2017100101.
- b) Comparece a la firma de este contrato el Dr. CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN, quien posee las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada y otorgar este instrumento, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni en modo alguno modificadas, según consta en la escritura pública número 54,355 de fecha 24 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Maestro Diego Torres Soule, notario público número 108 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad mediante folio mercantil electrónico N-2017100101.
- c) Que es propietaria de la unidad objeto de este contrato, cuyos datos se citan a continuación (en lo sucesivo "LA UNIDAD"):

Marca:

JETOUR

Tipo:

X70 2023

Año Modelo:

NEGRO ÉBANO

Color Exterior: No. de Serie:

LVUDB21B7PF024448

No. de Serie No. Motor:

SQRE4T15BAHNJ00901

Valor:

\$420,272.42 (cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y dos pesos

42/100 M.N.) con IVA.

- d) Que es su voluntad dar en comodato a LA COMODATARIA la unidad descrita en el antecedente anterior.
- e) Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vallarta 401-A, Colonia Indígena San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45019; así como el correo electrónico: cesarmt@ldrsolutions.com.mx

II. DECLARA "LA COMODATARIA", POR SU PROPIO DERECHO QUE:

- a) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacida el día 22 de agosto de 1983, quien se identifica con credencial para votar con número: 1904358161, expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con capacidad jurídica y financiera para obligarse en los términos y condiciones a que hace referencia el presente Contrato.
- b) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CAGE830822HK2; así como la Clave Única del Registro de Población CAGE830822MDFLTV03.





ON THE TO BE COMED AND OUR CHARBAN NOW BUND PARTE LA SICTEDAD MEMONTUL DENOMINADA LIDIS OF THE CAY, PERROSENDAD MOSQUEDIA TO DESCRIPTION OF A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF A DESCRIPTION OF THE COMPANIES, WORLD DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA

PREMINDARA DES

END ORANGONA OR SO OTHERWISE ROW STITLE OF SU APODERAGO GUES

The second of the control of the control of the regard of the second of the control of the contr

Cuake of the Comment of the Comment

y Eginza Maria Seria i militar para 1980 se aprili 2005 i militari i militari i militari i militari i militari

TOTAL

TO

2/100 M.N.) con IVA.

e i 💎 es establica des en comunicato a Us (IRAMA ANLA la junidad descrite en el untercelente antengo

i i mari i i i i i i su dumis ke para u na miskin notificaciones el úbrezdo en riventoa vallanta afit al "Caloni Gina Calinitzan de Guesan, Miambiy e da Capopan Calisco C.R. 45015; así como el correso electronias. natora y priourilo a com ma

" of the control of the first method, drayor de etad, hadde al dia 22 de agosto de 1981 of 182425161, expedida ast at 1812 fax Mado);

of the control of the first of the paleta data obligate en los terminos y conductres to the control of the conductres to the control of the c

B. S. C. Beynstro Pres. Alde Control Wenster GAGESGOSZIHKZI asi tomo id Clava Unital del Wyrig. Cr. S. GAGESG 1807 PROPERTY 103.





- c) Que es de su interés tomar. en comodato LA UNIDAD, la cual declara conocer y acepta el estado en que se encuentra.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato el ubicado en Yucatán número 20, Interior 1, Colonia Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01090.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para celebrar el presente Contrato.
- b) En el presente Contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere coartar su voluntad para celebrar el mismo.
- c) El presente Contrato no va en contra de la moral el derecho y/o las buenas costumbres.

Por lo anterior, y en consideración a las declaraciones aquí establecidas, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Mediante el presente contrato LA COMODANTE concede a LA COMODATARIA en forma gratuita, el uso temporal de LA UNIDAD y sus respectivos accesorios, misma que se detalla en la declaración I inciso c), para que LA COMODATARIA la utilice única y exclusivamente en la realización de actividades tendientes a la promoción y venta de la marca FOTON, sin que pueda utilizar LA UNIDAD para otros fines.

SEGUNDA. - LA COMODANTE en este acto conviene en que entrega a LA COMODATARIA LA UNIDAD, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, para ser usado en forma gratuita por LA COMODATARIA, a excepción de fluidos necesarios para su uso (ente otros, combustibles, suministro eléctrico, agua, aire en neumáticos, aceites y grasas) los cuales deberán ser cubiertos por LA COMODATARIA. El uso que LA COMODATARIA dé a LA UNIDAD será única y exclusivamente para actividades específicas que involucren a las marcas que comercializa LA COMODANTE, sin que le esté permitido a LA COMODATARIA otorgar el uso de LA UNIDAD a un tercero ni utilizarlo para fines personales o familiares. El kilometraje para el uso de LA UNIDAD dado en este acto en comodato será ilimitado.

De igual manera LA COMODATARIA no podrá destinar LA UNIDAD dada en comodato a un uso distinto del establecido en el Manual de Uso que realiza el Fabricante de la misma, siendo dicha contravención causal de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial.

TERCERA. – El término de este Contrato será por un período de **24 veinticuatro meses** contados a partir de la fecha de entrega del bien materia del comodato a LA COMODATARIA, misma que se realiza a la fecha de celebración del presente contrato.

Cualquiera de Las Partes podrá, en forma anticipada y en cualquier tiempo, dar por terminado este Contrato, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con veinticuatro (24) horas de anticipación. Por lo que una vez transcurrido dicho término LA COMODATARIA deberá entregar inmediatamente el bien a LA COMODANTE.

CUARTA. - Queda entendido que la propiedad de LA UNIDAD será exclusiva de LA COMODANTE y LA COMODATARIA conviene en no ceder, dar en prenda o hipotecar LA UNIDAD de manera alguna, ni permitir que se haga efectivo embargo o gravamen alguno sobre LA UNIDAD, de igual forma, no podrá conceder el uso o goce de la misma a ningún tercero, bajo ningún concepto y ninguna circunstancia, obligándose además en poner toda su diligencia en la conservación y mantenimiento del mismo bien. LA COMODATARIA conviene y se obliga en que el domicilio base de LA UNIDAD será el ubicado en **Yucatán número 20, Interior 1, Colonia Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01090,** por lo tanto, no podrá cambiar el domicilio señalado sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMODANTE.

Página 2 de 4



u, a militar a la segui a vincia e para declara declara concest vin apra es successiva a per esta declara de c

🖖 🔞 🥶 😘 🔥 a nerschailded y capacidet furitions con que se ostentan parti celebrar el présente du drate

3 de 1997 de l'Alberta en existe entre dele, eston, maia fe o dudodier etro vició : el consentraregro que como en el some selebrar el nusmo.

in a film a com no viete de de de de la la come de defecto y/a sas buenas y communicares en la componencia de la componencia del componencia del componencia de la componencia del componencia d

CAUSULAS

annes premer meutration of the selection attraction of MODAN's action of the selection of t

The control of the co

AND THE SERVICE SERVIC

nominati and inhamment ned rebuciment reviolates nelly laboratore secretifies (2001) (2001) in the continuous secretifies (60) discontinuous continuous (2001) (100) in the continuous continuous (2001) (200

Company of the state of th



LA COMODATARIA conviene en que no removerá las marcas de identificación o etiquetas de LA UNIDAD que indiquen que es propiedad de LA COMODANTE, en caso de que existieren o se llegaren a colocar en el futuro.

QUINTA. - Las partes convienen expresamente que LA COMODATARIA asume la responsabilidad respecto a los daños que se ocasionen y deriven por responsabilidad civil, penal y/o administrativa, así como los daños a terceros que sean ocasionados con motivo del uso de LA UNIDAD o por robo de la misma, desde la fecha de celebración del presente Contrato y hasta su devolución a satisfacción de LA COMODANTE.

De igual forma LA COMODANTE se compromete en contratar a su costa una póliza de seguro con cobertura total o amplia para LA UNIDAD, y que permanecerá vigente hasta en tanto no se restituya LA UNIDAD por LA COMODATARIA.

No obstante lo anterior, en caso de pérdida parcial o total de LA UNIDAD, LA COMODATARIA deberá pagar en su totalidad el costo de LA UNIDAD o en su caso los deducibles correspondientes, las piezas que se requieran en sustitución para su adecuado funcionamiento, o bien, por las reparaciones que necesite LA UNIDAD con motivo de cualquier percance que sufra, así como los gastos necesarios por cualquier concepto que requiera la aseguradora contratada por LA COMODANTE, ya sean para la recuperación, reparación, sustitución o pago total del bien materia del presente comodato.

LA COMODATARIA se obliga a resarcir cualquier daño y cumplir con cualquier obligación de pago que surja frente a terceros, frente a LA COMODANTE y frente a sus trabajadores, directivos o funcionarios. De igual forma se obliga a pagar las erogaciones de asesoría, consultoría, gastos y costas de procedimientos o litigios judiciales mediante los cuales esté involucrada LA UNIDAD, hasta la conclusión de dichos procedimientos.

SEXTA. – LA COMODATARIA acepta recibir LA UNIDAD en buenas condiciones de operación y estado de mantenimiento, limpia, por lo que será responsable de que LA UNIDAD reciba mantenimiento adecuado, y a la terminación de este Contrato deberá regresar LA UNIDAD a LA COMODANTE en el mismo estado en que le fue entregada, considerando el desgaste razonable como consecuencia de su uso normal y dentro de los parámetros de uso descritos por el fabricante.

Todo y cualesquiera mantenimientos, reparación, reposición de partes y servicio necesario de mantenimiento correctivo para LA UNIDAD, y que sean ocasionados por culpa o negligencia de LA COMODATARIA, serán pagados en su totalidad por LA COMODATARIA a favor de LA COMODANTE.

LA COMODATARIA se obliga a comunicar cualquier desperfecto o daño que sufra LA UNIDAD, vía correo electrónico a LA COMODANTE a la dirección <u>cesarmt@ldrsolutions.com.mx</u>; así como de la acción a seguir para la restauración de LA UNIDAD, en su caso, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de ocurrir cualquier desperfecto.

SÉPTIMA. - A partir de la entrega de LA UNIDAD, LA COMODATARIA se hace responsable del uso y disfrute del vehículo referido, de igual manera responderá por cualquier reclamación, sanción, hecho ilícito o requerimiento que realice cualquier autoridad, obligándose además a sacar en paz y a salvo a LA COMODANTE de cualquier responsabilidad, sanción, multa o infracción, que surja durante la utilización del vehículo y las placas de circulación.

LA COMODATARIA se obliga a obtener todo y cualesquier permiso o licencia que se requiera en términos de Ley para operar LA UNIDAD y a mantenerlos vigentes durante todo el tiempo en que la use.

OCTAVA. - LA COMODATARIA se hace responsable del uso, disfrute o consecuencias legales que se generen por actos ilícitos por la indebida utilización de LA UNIDAD, obligándose a sacar en paz y a salvo a LA COMODANTE de cualquier reclamación. LA COMODATARIA podrá incluir en LA UNIDAD los accesorios propiedad de ésta, previo consentimiento de LA COMODANTE.

NOVENA.- En el caso de terminación de este Contrato o intervención, insolvencia, o procedimiento por o en contra de LA COMODATARIA en los términos de las leyes que regulan la suspensión de pagos y la quiebra, el presente Contrato se dará por vencido anticipadamente y de manera inmediata y LA COMODANTE tendrá el



ntanenno 15 otroppio

A CONTRA A STOLEMAN DO QUE DO DUROSPEZ AS INCRES DE Identificación a sum etas de LA InvitaD etas.

L. T. C. A. V. M. Acteu de LA Dura D. M. C. en caso de que existiaren é se llegarar a concept en la rum.

117 ville – Li poirtes moviegas skurpaskhouse rue LA COMCDATARIA asuma ra reuposabilita if respectum 17 rue – Villador II vitemven par rako ha robidad vijili genal yig dumi ristrative, usli sona ilas nadovi vill 2 rue – Villador Guerra e describir de vitema der LA UNIDARI de son raba de ra milimali, mile un remai ilandi.

THE MAN TO A SECOND OF THE PROPERTY OF THE STORY WHEN THE TOTAL AND LIKE AND LIKE A SECOND OF THE SE

n de de la calacter d Administrações de la calacter de la

in the state of th

yer og er erre gest somt sa til årfagførigt av disktive er et elektrike i dit. Her i ekkrepte sa november redeligtet og disktivet er et elektrike i dit elektrike sa se et elektrike er et el Her skiller er er er eller er er eller er er en de ekkrept ekkrept er er er er eller er er er er er er er er e

THE THE THE WINDOWS AND A THE PROPERTY OF THE

d 17 a million i por la pudició e del uso, distrute o consentranque magies que se ententro de consentranque la segui, a la consentra de la consentra del consentra de la consentra del consentra de la consentra de la consentra del consentra del consentra della consent

and the second of the second o

HUNEARE !



derecho de entrar a las instalaciones de LA COMODATARIA con o sin proceso legal, y tomar posesión y retirar LA UNIDAD, así como de mantenerlo libre de cualquier reclamación de LA COMODATARIA; lo anterior sin perjuicio de que LA COMODANTE tendrá en todo tiempo el derecho de entrar a las instalaciones en donde se encuentra LA UNIDAD, en días y horas hábiles, con el objeto de inspeccionar LA UNIDAD y verificar el cumplimiento de LA COMODATARIA en los términos de este Contrato.

DÉCIMA. - LA COMODATARIA acepta, que, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, podrá ser desposeída de los referidos bienes, si LA COMODANTE, en su calidad de propietario, intenta las acciones legales propias del derecho real instituido a su favor por cualquier contravención de LA COMODATARIA al presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con relación a LA UNIDAD, y no se hacen representaciones, garantías, promesas o acuerdos, orales o escritos, expresos o implícitos entre las partes contratantes, con relación a este Contrato.

Ninguna modificación o adición al mismo, será obligatoria para LA COMODANTE salvo que se hiciera por escrito y firmada en representación de LA COMODANTE por una persona debidamente autorizada o agente de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes señalan como sus domicilios para todo lo relacionado en el presente Contrato, los señalados en el apartado de Declaraciones.

Mientras las partes no notifiquen por escrito su cambio de domicilio, las notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado por cada una de las partes en términos de lo señalado en el párrafo anterior

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo en no usar ninguna Información Confidencial una de la otra, salvo aquella que sea necesaria para desempeñar sus obligaciones en virtud de este Contrato. Sin limitar el alcance de esta obligación, las partes suscribientes están de acuerdo en no usar ninguna información Confidencial para su propio beneficio o para el beneficio de cualquier persona diversa a las mismas partes

Ambas partes acuerdan en tomar todas las precauciones necesarias para prevenir el uso o revelación de la Información Confidencial no autorizado, ambos durante y después de la terminación de este Contrato, sin importar cuál sea la causa de la terminación. Sólo podrán revelar información Confidencial si alguna de las partes es requerida por alguna autoridad judicial o administrativa. Las partes también serán responsables del tratamiento brindada una a la otra la Información Confidencial por sus empleados, Subcontratistas, representantes y cualquier otro Tercero relacionado con cada parte de manera respectiva.

DÉCIMA CUARTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes expresamente se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue por las partes, este Contrato se firma por triplicado el día 12 de julio de 2024.

"LA COMODANTE" LDR SOLUTIONS S.A. (DE C.V.

"LA COMODATARIA" POR SU PROPIO DERECHO

CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN APODERADO LEGAL

EVELYN CRISTAL CALDERÓN GUTIÉRREZ



i de l'est en l'est de matalàciones de La LOMODATARIA con o sin proceso lega de l'actian posses un y regler L'est l'est est soinne de mantenede libie de quelouler reclamación de LA Cologia Rigig e gravera que l'est en l'ondé par l'est en l'ondé par l'est l'est en l'est en l'est l'est en l'est l'est est contrato. L'est l'es

The second PAC SECTION OF July with the country complete printed law of the Companies of th

Hills 1911 & SECHYDAL - Del piertos sellaran como sus domicilios para Lodo lo relacionece - n el presentri Custo Instacas - 19 cual culto de Deciar Johns

r destroimest forme descriptiones de doministration de doministration de doministration de la constant de la co

e in the second of the entitional of the equipment operation of a second of the entitle of the e

et 111 (\$ 10 15) or 156 or the activities of the configuration of the co

Ages et alleged at signs abantont non ann i un otarion i i in i san i un otarion.

"LA COMODATAREA POR SU PROPEO DENECHO

VELVE CRISTAL CHARRON CUTSERRO